

CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS  
Acuerdo No. 007 del 16 de junio de 2022  
Consejo directivo

*“Por medio del cual se aprueba la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria de Asturias”*

El Presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior que a la letra expresa en sus artículos 28 y 29 que las instituciones podrán “...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales...”.

Que la Corporación Universitaria de Asturias, fue reconocida por el Ministerio de Educación Superior, mediante Resolución No. 1110 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Que la Corporación Universitaria de Asturias da cumplimiento a las normas, disposiciones y procedimientos establecidos de acuerdo con las directrices institucionales y la legislación colombiana vigente en términos de seguridad y salud en el trabajo.

Que la Corporación Universitaria de Asturias, consciente de mantener y mejorar la calidad de vida de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades, establece un compromiso con la protección de la integridad física y mental de todo el personal de la institución, aprueba por parte del Consejo Directivo mediante el acta 002 del 2022 la presente política de Seguridad y Salud en el Trabajo

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Naturaleza.** La CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS es una institución dedicada a la educación superior y formación de personas con una estructura profesional y personal muy sólida.

**Artículo 2. Objetivo general.** Estamos comprometidos con el fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST); por lo cual definimos dentro de nuestros propósitos, el desarrollo de las actividades de Salud y Seguridad, en pro de generar ambientes de trabajo seguros y confortables a fin de evitar y/o minimizar los riesgos identificados, protegiendo así a nuestros trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación, así como visitantes, estudiantes y usuarios de nuestros servicios y sistemas.

**Artículo 2. Objetivos específicos:** Teniendo en cuenta lo anterior La **CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS**, ha incluido en su planeación estratégica, los siguientes objetivos:

- Identificación permanente de peligros, evaluación de sus riesgos e implementación de acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del proceso de mejoramiento continuo.
- Asumir el liderazgo, responsabilidad y aplicación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a través de sus directivas; suministrando los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos para prevenir y disminuir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales en sus empleados, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Cumplir con la normatividad vigente en Colombia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 3. Responsabilidades.** Todos los trabajadores deben aceptar su responsabilidad para cumplir con los requisitos establecidos en el SG-SST de **La CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS**; para lograr los objetivos trazados y crear una conciencia y cultura de autoprotección y protección de compañeros.

**Artículo 4. Divulgación.** Esta política será publicada y difundida a todos los clientes internos, externos, comunidad estudiantil, área administrativa y demás partes interesadas, para obtener su cooperación y participación, tendrá alcance a todos los trabajadores directos, trabajadores en misión, contratistas y demás personas que tengan relación con nuestros procesos dentro y fuera de las instalaciones en tareas misionales.

**Artículos 5. Actualización de Política.** Los lineamientos de la Política deben ser revisados, al menos una vez al año o cuando estos sea necesario para dar cumplimiento a la normatividad vigente o a la inclusión de nuevas disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Política rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022.

  
**CARLOS PÉREZ CASTRO**  
**PRESIDENTE**

  
**GERMÁN VILLEGAS G.**  
**SECRETARIO GENERAL**